PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00020-00
DEMANDANTE : ARRENDAMIENTO EL TRIANGULO LTDA.
DEMANDADOS : OMAR DAVID PORRAS RODRÍGUEZ
: JOSÉ IVÁN OSPINA MONTOYA
: DANIEL SALDARRIAGA TORO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que dentro del proceso es pendiente de resolver varios escritos por parte del demandante. **Sírvase proveer**.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N°644
Medellín- Antioquia, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

El 15 de marzo de 2021, mediante el correo electrónico del Despacho, la apoderada de la parte demandante allega, escrito en el que da cuenta el resultado de la notificación realizada al señor **DANIEL SALDARRIAGA TORO,** siendo este negativo, por cuanto la empresa de envío certifica que la persona a notificar no reside o labora en dicha dirección, razón por la cual solicita la parte demandante, oficiar a la **EPS SURAMERICANA** con el fin de saber la información allí depositada de residencia y de correo electrónico que pueda tener el señor **DANIEL SALDARRIAGA TORO** con la finalidad de proceder con la notificación, toda vez que el mismo se encuentra activo.

Por lo anterior, se ordena Oficiar a la **EPS SURAMERICANA**, a fin de que suministre información de los datos de la dirección de residencia, correo electrónico, lugar donde labora, nombre del empleador y los demás datos que posea el aquí demandado **DANIEL SALDARRIAGA TORO** identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.654.143.

Ahora bien, revisada la notificación realizada por la parte demandante, al demando, encuentra el Despacho que en la misma hay un error al mencionar la dirección del Juzgado Veintinueve Civil Municipal, pues afirman que es la Carrera 52 N°42 – 73 Edificio José Félix de Restrepo piso 12 de la ciudad de Medellin, siendo lo correcto, la **Carrera 52 N°43-52 Edificio Confiar piso 5 de la ciudad de Medellin**, tal y como aparece en el pie de página de cada providencia notificada, razón por la cual y a fin de evitar futuras nulidades, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que proceda a realizar las notificaciones a los demandados en debida forma.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA Oficiar a la **EPS SURAMERICANA**, a fin de que suministre información de los datos de la dirección de residencia, correo electrónico, lugar donde labora, nombre del empleador y los demás datos que posea el aquí demandado **DANIEL SALDARRIAGA TORO**

identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.654.143, por secretaria envíese los correspondientes oficios.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar las notificaciones a los demandados en debida forma, toda vez que incurre en un error al mencionar la dirección del Juzgado Veintinueve Civil Municipal, donde se cita a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

☺

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb5ccf98ecc705ea4ccbd72781fe58ce32ad5baacbfd995af8974ef08e6e7f2a
Documento generado en 26/03/2021 12:38:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica